

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02 de septiembre de 2020. Pasa a Despacho del Señor juez, proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía con radicado 2016-000307-00, informado que el apoderado de la parte demandante, presentó memorial solicitando medida cautelar del embargo en la proporción que autoriza la ley de todos los emolumentos, tanto de los legales como de los extralegales, comprendiendo en ello salarios, que devengue el demandado SAMUEL ARLEX LONDOÑO VALLEJO en la empresa "CONTACTAMOS"; al respecto se le indica que, revisado el cuaderno de medidas cautelares, mediante Auto Interlocutorio N° 2268 del 10 de diciembre de 2019 este Despacho ya había decretado la medida deprecada. Sírvasse proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 178734089001-2016-00307-00
Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"
Demandado: SAMUEL ARLEX LONDOÑO VALLEJO
Auto Interlocutorio:

Vista la constancia secretarial que antecede, **NO SE ACCEDE** a la medida cautelar solicitada, toda vez que la misma ya se encuentra decretada mediante Auto Interlocutorio N° 2268, de fecha 10 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92301bb5c849bc3d43bd84942f469ae0b477e3570b3778a6b711188bb
86786a5**

Documento generado en 02/09/2020 03:22:09 p.m.

JUPINA